



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO, DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, MEDIANTE LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER AUTORIZACIÓN PARA COLABORAR, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026, EN TAREAS DOCENTES.

El Plan de Ordenación Docente (POD) de la Universidad de Málaga, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de abril de 2025, define, en su apartado 2B, lo que se entiende por responsabilidad docente plena y relaciona al personal docente que, a efectos del POD, se encuentra incluido en tal definición. Por exclusión, el resto de figuras docentes, a las que el POD se refiere como colaboradores docentes, no tienen responsabilidad docente plena, por lo que habrán de desarrollar sus actividades bajo la supervisión del profesorado responsable de la docencia correspondiente, previa autorización (venia docente) concedida por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, a petición de los interesados.

Al objeto de posibilitar que las referidas colaboraciones docentes consten en la Planificación Docente de la Universidad de Málaga y puedan ser debidamente documentadas, expidiéndose la correspondiente certificación de docencia, es por lo que, en uso de las competencias que me han sido atribuidas, RESUELVO establecer el siguiente **procedimiento para obtener autorización para colaborar, durante el curso académico 2025-2026, en tareas docentes.**

Este Vicerrectorado entiende que, el inicio y tramitación del presente procedimiento es indispensable para la correcta planificación del curso académico 2025-2026 y, de forma correlativa, para garantizar la prestación del servicio público de la educación superior, que la Universidad de Málaga tiene encomendado. También justifica el inicio y tramitación de este procedimiento, la intención de este Vicerrectorado de evitar perjuicios graves en los derechos e intereses de los candidatos a prestar colaboraciones docentes, en el curso académico 2025-2026.

1.- Ámbito de aplicación.- El presente procedimiento está dirigido al personal investigador posdoctoral contratado; al personal investigador predoctoral en formación (PIPF); y al personal investigador contratado con cargo a proyectos y/o contratos de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación, que desarrollen su actividad en la Universidad de Málaga o en centros u organismos vinculados con la misma.

2.- Iniciación del procedimiento.- El procedimiento de autorización para colaborar en tareas docentes, durante el curso académico 2025-2026, se inicia de oficio mediante la publicación de la presente Resolución, debiendo los interesados presentar la correspondiente solicitud, en modelo normalizado, de forma preferente, a través del **Gestor de Peticiones del Servicio de Ordenación Académica:**

https://gp.uma.es/ordenacion_academica/

Aunque no es aconsejable, pues retrasaría la tramitación de la solicitud, también cabe la posibilidad de presentación a través de alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo normalizado de solicitud es el que se incluye como anexo I de esta Resolución, que puede también obtenerse en el tablón de anuncios digital del Servicio de Ordenación Académica

<https://www.uma.es/servicio-ordenacion-academica/info/1320/tablon-de-anuncios/>

Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, de la Universidad de Málaga.

Código Seguro De Verificación	5230-5457-7571P3272-5045	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Bartolome Andreo Navarro - Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado	Firmado	05/05/2025 12:54:47
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/5230-5457-7571P3272-5045		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3.- Plazo de solicitud.- Las solicitudes se deberán presentar en el plazo comprendido desde el día **6 y 16 de mayo de 2025**, ambos inclusive, y estarán referidas a colaboraciones docentes a prestar en el curso académico 2025-2026.

Quienes accedan a la condición de personal investigador posdoctoral contratado, personal investigador predoctoral en formación (PIPF) o personal investigador contratado con cargo a proyectos y/o contratos de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación con posterioridad al plazo anteriormente establecido, podrán solicitar la pertinente autorización de colaboración en tareas docentes en el plazo de 20 días, a contar desde el momento de adquirirse la referida condición.

4.- Requisitos.- Las solicitudes deberán contar con el visto bueno del Director del Departamento en que el investigador se encuentre llevando a cabo su actividad y del tutor que le haya sido asignado. Preferentemente, los referidos visto bueno se deberán reflejar en la propia solicitud, mediante rúbrica del Director de Departamento y del tutor. Si esto no fuera posible, también serán válidos sendos escritos firmados por el Director del Departamento y por el tutor, en el que dejarán constancia de su aprobación de la colaboración docente solicitada. En este último caso, los referidos escritos deberán ser aportados junto con la solicitud.

Los solicitantes deberán reunir, en el momento de formular la solicitud o, en su caso, con anterioridad a la prestación de la colaboración docente, los requisitos establecidos en las correspondientes bases de convocatoria de becas o contratos para poder prestar la referida colaboración.

5.- Tramitación del procedimiento.- Corresponde al Servicio de Ordenación Académica llevar a cabo la tramitación del procedimiento, pudiendo los interesados obtener información acerca del mismo dirigiendo sus consultas a la dirección de correo electrónico ordaca@uma.es.

6.- Finalización del procedimiento.- El procedimiento de autorización para colaborar en tareas docentes, durante el curso académico 2025-2026, finalizará mediante resolución del Sr. Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, autorizando o denegando la colaboración docente solicitada, así como, en caso de autorización, estableciendo la cuantía anual máxima, en horas, autorizada.

Quienes obtengan autorización para colaborar en tareas docentes serán incluidos en la correspondiente base de datos (PROA) y, a partir de ese momento, dentro del proceso de elaboración y aprobación de la Planificación Docente, se les podrá asignar la docencia que los Departamentos estimen oportuna, dentro de los límites establecidos en la correspondiente resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del presente procedimiento será de tres meses a contar desde el día siguiente al de presentación de la correspondiente solicitud. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa supondrá, para los interesados que hubieran presentado solicitud, la desestimación de sus pretensiones por silencio administrativo.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector de la Universidad de Málaga en el plazo de un mes, a contar desde el momento de su publicación.

EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO
Bartolomé Andreo Navarro

Código Seguro De Verificación	5230-5457-7571P3272-5045	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Bartolome Andreo Navarro - Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado	Firmado	05/05/2025 12:54:47
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/5230-5457-7571P3272-5045		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

